

JLE-CN-2023-0272

I+D+I-XVII-2023- 42

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “DESARROLLO DE MATERIALES DE ENVASE DE ALIMENTOS CON PROPIEDADES ANTIOXIDANTES A PARTIR DEL EXTRACTO DE CAPULÍ (PRUNUS SEROTINA)”, ENTRE LA CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, UNACH.

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA, a través del Ing. Juan Pablo Carvallo Vega, Ph.D., Director Ejecutivo de CEDIA, a quien en adelante se denominará “CEDIA”; y, por otra parte, la Universidad Nacional de Chimborazo, representada por Ing. Nicolay Samaniego Erazo PhD., en calidad de Rector(a), a quien en adelante se denominará “UNIVERSIDAD”.

PRIMERA. - BASE LEGAL Y ANTECEDENTES. -

- 1.1. El artículo 355 de la Ley Fundamental establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*
- 1.2. El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce los fines de la educación superior, entre los cuales resaltan los literales a), e), f), h) e i) que señalan: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo; f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; (...)”*
- 1.3. El artículo 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *“Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad*

VER 1.0	Información confidencial.	JLE-CN-2023-0272
---------	---------------------------	------------------



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.
Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.”

- 1.4. La Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia CEDIA, tiene como misión, fomentar, promover y coordinar el desarrollo de la investigación científica, la academia, la innovación, transferencia tecnológica, emprendimiento, internacionalización y ofrecer servicios relacionados a estas áreas y otras afines, a sus miembros y a quienes la Asamblea lo autorice. Lo anterior podrá realizar de manera comercial o gratuita con actores del sector público, privado, nacional o internacional.
- 1.5. El “FONDO I+D+i”, conocido anteriormente como CEPRA, tiene como objetivo el financiamiento de proyectos de investigación científica y aplicada, desarrollo tecnológico e innovación, propuestos por sus instituciones miembros, y que contribuyan con el desarrollo del país, poniendo a disposición de las instituciones participantes los recursos administrativos y tecnológicos que CEDIA tiene disponibles.
- 1.6. CEDIA lanzó la Convocatoria FONDO I+D+i 2023, dentro de la cual, la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH), Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH) y la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE) presentaron la propuesta N° 42 “*DESARROLLO DE MATERIALES DE ENVASE DE ALIMENTOS CON PROPIEDADES ANTIOXIDANTES A PARTIR DEL EXTRACTO DE CAPULÍ (PRUNUS SEROTINA)*”, resultando seleccionada.
- 1.7. El Director Ejecutivo de CEDIA aprobó la adjudicación de la propuesta N° 42 presentada por la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH), Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH) y la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE).

Las partes tienen derecho suficiente para comprometerse con el presente instrumento, por tener el derecho de hacerlo, sin afectar derechos de terceros, especialmente, pero sin ser exclusivos, los derechos de propiedad intelectual.

SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. -

1. Formulario de postulación FONDO I+D+i de la propuesta del Proyecto “*DESARROLLO DE MATERIALES DE ENVASE DE ALIMENTOS CON PROPIEDADES ANTIOXIDANTES A PARTIR DEL EXTRACTO DE CAPULÍ (PRUNUS SEROTINA)*” presentado por la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH), Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH) y la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), cuyo valor total del proyecto es de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$42.656,00 USD) incluido el impuesto IVA.
2. Anexo del Formulario de postulación.
3. Carta de compromiso y responsabilidad firmada por el representante legal de la Universidad Nacional de Chimborazo.

TERCERA. - OBJETO. -

El objeto del presente convenio es establecer de común acuerdo entre las partes, las condiciones bajo las cuales se desarrollará de forma conjunta, el proyecto “*DESARROLLO DE MATERIALES DE ENVASE DE ALIMENTOS CON PROPIEDADES ANTIOXIDANTES A PARTIR DEL EXTRACTO DE CAPULÍ (PRUNUS SEROTINA)*”, en adelante PROYECTO I+D+i, ganador de la Convocatoria FONDO

VER 1.0	Información confidencial.	JLE-CN-2023-0272
---------	---------------------------	------------------



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.
Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

I+D+i 2023, presentado por la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH), Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH) y la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE).

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

1. CEDIA asume las siguientes obligaciones:

- a) Cofinanciar el PROYECTO I+D+i, presentado por la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH), Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH) y la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE) con un aporte valorado en VEINTE Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27.613.00) incluido el impuesto IVA, aporte que será entregado en efectivo.
- b) CEDIA se encargará de la administración del presupuesto asignado al proyecto.
- c) Verificar que los recursos sean utilizados con base al presupuesto aprobado y de conformidad a lo establecido en las Bases del Fondo I+D+i y demás políticas internas para la gestión del fondo.
- d) Respetar los procedimientos y documentación legal interna de cada universidad en lo respectivo a cesiones de derechos y acuerdos sobre repartición de regalías sobre la parte correspondiente a la UNIVERSIDAD.
- e) Los demás contenidos dentro de este convenio.

2. La UNIVERSIDAD asume las siguientes obligaciones:

- a) Cofinanciar el PROYECTO I+D+i, con un aporte valorado en SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7.814.00 USD) incluido el impuesto IVA, aporte que no será económico sino será entregado en especies, valor que será administrado directamente por la UNIVERSIDAD para cubrir los honorarios o roles de pago de los profesionales de la UNIVERSIDAD.
- b) Desarrollar el proyecto en conjunto con las instituciones asociadas participantes, conforme a los protocolos de investigación y cronogramas que se adjunta al presente convenio y según las especificaciones constantes en el mismo.
- c) Apoyar en la difusión del FONDO I+D+i, a través de sus canales de comunicación internos y externos, que permita dar a conocer en la comunidad académica sobre el apoyo que brinda CEDIA para el financiamiento de proyectos de investigación.
- d) Entregar los informes de avances de ejecución del proyecto, en los formatos proporcionados para el efecto y cuando el cronograma y el área responsable de CEDIA lo creyere conveniente con el fin de verificar el correcto desarrollo del mismo.
- e) Garantizar que los recursos y especies que aporta para la ejecución del proyecto se invertirán exclusivamente en los rubros establecidos en el presupuesto de los distintos componentes y actividades del proyecto.
- f) Garantizar que la propiedad intelectual previa que se aportó al proyecto como: datos, know how, o similares respetan los derechos de terceros y asegurará que tiene los derechos para compartir esta información para el desarrollo del proyecto.
- g) Garantizar la titularidad de la investigación realizada por sus investigadores con respecto al presente PROYECTO I+D+i, gestionando las debidas cesiones de derechos a favor de la UNIVERSIDAD, misma que será su titular, garantizando que los resultados no afectan derechos de terceros.

VER 1.0	Información confidencial.	JLE-CN-2023-0272
---------	---------------------------	------------------



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.
Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

- h) Garantizar la concentración de la información para la continuidad del proyecto, a través de la obtención paulatina de cesiones de derechos sobre los resultados del proyecto que se vayan generando, con la finalidad de garantizar la titularidad de derechos a favor de las IES financiadas por CEDIA y el cumplimiento del presente convenio.
- i) Solicitar la cesión de derechos a los investigadores que intervengan en el PROYECTO I+D+i y que se encuentra bajo su relación de dependencia, en caso de que por cualquier motivo alguno de ellos tenga que abandonar la institución.
- j) Garantizar la participación de los investigadores del PROYECTO I+D+i en las actividades en las que CEDIA requiera su colaboración, hasta un año después de finalizar el proyecto, en actividades afines a su área de conocimiento tales como: eventos TIC.EC, capacitaciones, exposiciones, conferencias, seminarios, en los que CEDIA cubrirá únicamente rubros de inscripción en los casos que CEDIA creyere conveniente.
- k) Autorizar, si no hubiere otro acuerdo formal entre las partes, a CEDIA como Asesor y Gestor de la Propiedad Intelectual, y la Transferencia sobre los resultados del proyecto de ser el caso, con la finalidad de tener un solo gestor que represente a las Universidades parte del Proyecto en la protección de resultados y transferencia de los mismos, esto no implicará participación alguna de CEDIA en la Titularidad de los resultados.
- l) Durante la ejecución del proyecto no generar cambios en cuanto a los investigadores, sus roles y el plazo de participación en el proyecto.
- m) La UNIVERSIDAD deberán dar cumplimiento a las bases y lineamientos del FONDO I+D+i, además de todas las políticas internas de CEDIA relacionadas a la gestión del FONDO I+D+i.
- n) Las demás contenidas dentro de este convenio.

QUINTA. - FORMA DE ENTREGA DE APORTES. -

CEDIA aportará al PROYECTO I+D+i el valor total de VEINTE Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27.613,00 USD) incluido el impuesto IVA, en efectivo.

El desglose de los rubros que corresponden a cada institución participante, se encuentran detallados en la propuesta del proyecto. En el caso de existir rubros correspondientes a equipos, se establece que estos serán entregados por CEDIA a las instituciones participantes bajo la figura de donación debiendo suscribirse la respectiva acta de donación al momento de la entrega de los mismos.

El acta de donación deberá ser suscrita hasta 30 días posteriores a la entrega/recepción del mismo por parte de CEDIA, en el caso de no cumplirse con el tiempo establecido para la suscripción, los equipos deberán ser devueltos a CEDIA; cuando se trate de suministros, materiales y partes, se entregarán a la institución participante mediante acta de entrega recepción.

Los valores que las instituciones participantes aportan al proyecto se detalla en la siguiente tabla:

CONTRAPARTE DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL PROYECTO	
INSTITUCIÓN	VALOR
UNACH	USD 7.814,00 USD
ESPOCH	USD 3.807,00 USD
ESPE	USD 3.422,00 USD

VER 1.0	Información confidencial.	JLE-CN-2023-0272
---------	---------------------------	------------------



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.
Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

TOTAL	USD 15.043,00
--------------	---------------

Las horas de investigación que la UNIVERSIDAD participante aporta al proyecto se detalla en la siguiente tabla:

Universidad Nacional de Chimborazo	
INVESTIGADOR	HORAS
Cristian Javier Patiño Vidal	480
TOTAL	480

SEXTA. - DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. -

Para el seguimiento y evaluación del proyecto, se conformará un Comité de Seguimiento del Proyecto, integrado por: la Jefa de la PMO de CEDIA, la persona responsable del proyecto por parte de CEDIA, la persona responsable de Becas y Fondos de CEDIA y cuando sea necesario contar su intervención, el Director del Área Técnica de CEDIA.

El Comité de Seguimiento será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del proyecto y de todas las situaciones emergentes, riesgos, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor derivados del proyecto. Se reunirá con la frecuencia que se estime necesaria.

SÉPTIMA. - PLAZO DE DURACIÓN. -

El presente convenio, entrará en vigencia a partir del 2 de enero de 2024 y el plazo de duración estará determinado por:

1. El plazo de fase de Desarrollo del Proyecto: máximo 12 meses contados a partir del 2 de enero de 2024. Se podrá solicitar una ampliación de plazo de hasta 90 días por escrito, su aprobación estará a criterio del área afín al fondo.
2. El plazo de gestión del conocimiento: máximo 12 meses contados a partir del cierre de la fase de Desarrollo del Proyecto.

Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes mientras se encuentre vigente.

OCTAVA. - TERMINACIÓN. -

- 8.1. Por cumplimiento de las obligaciones y/o plazo del convenio.
- 8.2. Por mutuo acuerdo de las partes: Debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, que no permitan la continuidad del proyecto.
- 8.3. Cierre Unilateral: Cualquiera de las partes podrá solicitar el cierre unilateral por incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del convenio de adhesión y sus documentos habilitantes, así como de las bases del Fondo I+D+i.
- 8.4. CEDIA, podrá decidir unilateralmente la terminación del convenio en caso de:

VER 1.0	Información confidencial.	JLE-CN-2023-0272
---------	---------------------------	------------------



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.
Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

8.4.1. Si el plazo para ejecución del convenio hubiese culminado y el proyecto objeto del mismo no fuere entregado de manera satisfactoria.

8.4.2. Si las instituciones participantes en el proyecto objeto del convenio no cumplen con sus aportes a los proyectos de acuerdo con la planificación aprobada.

8.4.3. Si el Director del proyecto no entrega los informes trimestrales y/o el informe final de la Fase de Desarrollo del Proyecto en los plazos definidos, se notificará el incumplimiento a los representantes legales de las instituciones participantes del proyecto; una vez realizada la notificación, el director del proyecto tendrá un plazo de 10 días para entregar dichos informes. De no cumplir con el cometido en el plazo determinado se procederá con el cierre unilateral del convenio.

8.4.4. Si se incumple en más de dos ocasiones con el cronograma de actividades que afecten a la consecución de objetivos y entregables del proyecto objeto del convenio. En este caso, CEDIA notificará a la máxima autoridad de la institución, y establecerá un término de diez días para entregar una alternativa de solución, la misma que deberá ser evaluada por el área responsable del fondo.

8.4.5. Si en el caso que ciertos recursos humanos o físicos que sean indispensables para el cumplimiento del proyecto objeto del convenio no se encuentren disponibles durante la ejecución del mismo.

8.4.6. Si no se presenta a CEDIA los entregables en las fechas establecidas en la planificación o en la reprogramación autorizada.

8.4.7. Si se presentará algún conflicto legal que impida continuar con la ejecución del proyecto objeto del convenio, especialmente cuando se ha infringido normativa, permisos o derechos de terceros. En este caso toda responsabilidad será asumida por la contraparte transgresora, excluyendo a CEDIA y manteniéndola indemne de todo conflicto que se genere en relación a este incumplimiento.

NOVENA. - ADMINISTRADORES RESPONSABLES DEL CONVENIO. -

1. CEDIA designa al Ing. Javier Patiño C. como Gestor Responsable del PROYECTO I+D+i, quien se encargará de verificar que se dé cumplimiento de las actividades, entregables, presupuesto, contratos de comodato, actas y demás documentación propia de la ejecución del proyecto, así como de la correcta gestión de los fondos establecidas dentro del presente convenio y de acuerdo a la ficha técnica del mismo, además de dar cumplimiento a las bases y lineamientos del Fondo.

Información de contacto:

CEDIA: Ing. Javier Patiño C.

Correo electrónico: javier.patino@cedia.org.ec

Teléfono: (07) 4079300 ext. 216.

Dirección: Calle Gonzalo Cordero 2-122 y J. Fajardo

Ciudad: Cuenca

2. La UNIVERSIDAD designa a Cristian Javier Patiño Vidal, como Responsable del presente convenio, quien se encargará de verificar que se dé cumplimiento de las actividades, entregables, presupuesto, gestión de fondos según la planificación del proyecto y dentro del

VER 1.0	Información confidencial.	JLE-CN-2023-0272
---------	---------------------------	------------------



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

presente convenio y gestionará trámites internos que facilitarán las actividades entre CEDIA y la UNIVERSIDAD.

Información de contacto:

Universidad: Cristian Javier Patiño Vidal

Correo electrónico: cristian.patino@unach.edu.ec

Teléfono: 0991002704

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km 1 1/2 vía a Guano Riobamba

Ciudad: Riobamba

3. La UNIVERSIDAD de común acuerdo con las demás instituciones participantes nombran a Cristian Javier Patiño Vidal, con filiación a la Universidad Nacional del Chimborazo, como Director y a Cristina Alejandra Muñoz Shugulí con filiación a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo como Co- Director (a) del proyecto, quienes serán responsables del proyecto en general y gestionarán trámites internos que facilitarán las actividades entre CEDIA y las instituciones del proyecto.

Además de las anteriores responsabilidades el Responsable del Convenio designado por la UNIVERSIDAD, deberá:

- a) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- b) Informar a las instancias jerárquicas superiores de su institución sobre la ejecución del presente convenio;
- c) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente instrumento;
- d) Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad de la UNIVERSIDAD, para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento, cuando fuere necesario;
- e) Gestionar la suscripción del acta de cierre/finalización de este Convenio por parte de la UNIVERSIDAD.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. -

En términos generales, los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo, y como resultado de la ejecución del proyecto, se gestionará de conformidad a los acuerdos a los que hayan llegados las partes conforme convenga a sus intereses y de acuerdo con la normativa vigente y aplicable a la materia. CEDIA no es responsable de regular o velar por el cumplimiento de la normativa en materia de derechos intelectuales, ni de crear o gestionar los documentos que garanticen la titularidad a las UNIVERSIDADES. En este sentido, le corresponde a cada UNIVERSIDAD la gestión de los documentos necesarios para garantizar su titularidad sobre las creaciones a las que tengan derecho, y, por lo tanto, se obligan a obtener de las personas naturales autoras, inventoras o creadoras con las que trabaje, sean empleados, funcionarios, o no, las correspondientes cesiones, pactos, reconocimientos o cualquier otro acto jurídico necesario para el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula. La misma obligación será solicitada por CEDIA a las otras instituciones participantes en sus respectivos convenios.

VER 1.0	Información confidencial.	JLE-CN-2023-0272
---------	---------------------------	------------------



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

Las partes acordarán por escrito la forma de administrar y gestionar la propiedad intelectual que pueda devenir con motivo y como resultado de la ejecución del proyecto, así como la devenida de aportes significativos o previos al proyecto, para este último caso se recomienda suscribir un acta en la que se deje constancia de las entregas al iniciar el proyecto. Todo esto, además, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales que amparan a las personas naturales autoras, inventoras o creadoras en general y que ha de ser reconocido por las UNIVERSIDADES.

Las partes acuerdan que los autores, inventores y creadores en general de las instituciones participantes, no deberán llevar la filiación de CEDIA, sino únicamente la de sus instituciones cuando han aportado horas de investigación específicas para el desarrollo del presente proyecto y en marco de las políticas de Propiedad Intelectual y Gestión del Conocimiento de sus instituciones. Las partes acuerdan que CEDIA será incluido en el espacio de agradecimientos institucionales, por el apoyo económico, de gestión y técnico para el desarrollo del proyecto I+D+i y sus resultados.

Respecto a la publicación de resultados y actividades propias de investigación, sin perjuicio de que exista un acuerdo entre las partes para la comercialización de productos o subproductos derivados del proyecto, las partes acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sean de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación; y que las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo, y previa protección legal que sea necesaria, para conservar la Propiedad Intelectual correspondiente, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen, salvo que las partes acuerden estratégicamente y en conjunto no optar por alguna protección.

Las instituciones involucradas en el proyecto, podrán presentar públicamente sus resultados, que no sean confidenciales, o cuando siéndolo, se haya realizado los actos necesarios para proteger o revelar estratégicamente la información en los correspondientes congresos, reuniones técnicas-académicas u otros de similar naturaleza; así como publicarlos en revistas, periódicos y medios de difusión especializados, reconociendo siempre el aporte de cada uno de los miembros de acuerdo a las normas determinadas para este fin y respetando la titularidad sobre los mismos.

Para el efecto, se ha de tener presente que, si se desea obtener derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de investigación, existen requisitos que deben cumplirse de acuerdo con la normativa vigente y que, las publicaciones que se realicen no deben generar como una consecuencia el incumplimiento de estos requisitos. El o la Director/a del Proyecto será quien determine el material que puede y debe ser publicado, sin perjuicio de que cualquier interesado pueda pedir soporte al área de Propiedad Intelectual de CEDIA para evitar perjuicios respecto de la revelación de la información confidencial de acuerdo lo establecido en el Plan de Gestión del Conocimiento.

En caso de que, por la aplicación del plan de Gestión del Conocimiento, CEDIA deba apoyar en la gestión de la propiedad intelectual ante la autoridad competente, las UNIVERSIDADES se comprometen a poner a disposición del área de Propiedad Intelectual de CEDIA toda la documentación que sea solicitada por ésta para ese fin.

La UNIVERSIDAD se compromete a mantener indemne a CEDIA de cualquier reclamo en materia de propiedad intelectual o competencia desleal, debiendo asumir la defensa de CEDIA en caso de que sea objeto de reclamación judicial o extrajudicial, con el patrocinio de los profesionales que CEDIA establezca.

DÉCIMA PRIMERA. - TRATAMIENTO DE DATOS. -

VER 1.0	Información confidencial.	JLE-CN-2023-0272
---------	---------------------------	------------------



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.
Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

Ambas partes garantizan mediante la firma del presente acuerdo que conocen, respetan y aplican los requerimientos legales establecidos en la normativa vigente en protección de datos personales a fin de asegurar el cumplimiento de la misma y que, informan a los titulares de los datos de la procedencia de los mismos, del tratamiento que se realiza con éstos, de su posible comunicación a terceros con la finalidad concreta en cada caso, de forma que se obtenga su consentimiento informado y la posibilidad de ejercer sus derechos ante el responsable de ese tratamiento, dejando indemne a la contraparte de cuantas reclamaciones y/o sanciones que pudieran derivarse como consecuencia de las infracciones o incumplimientos en los que se haya incurrido.

Las partes quedan informadas de que los datos personales recogidos en este documento u obtenidos por cada parte como consecuencia del establecimiento de esta relación por su participación en la convocatoria, serán responsabilidad de cada una de las partes con la finalidad del mantenimiento de la relación contractual establecida, así como para el desempeño de las tareas de gestión del proyecto y ejecución de este convenio. La base jurídica del tratamiento es la indicada anteriormente.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión, y, en cualquier caso, en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

En el tratamiento de datos se podría utilizar herramientas corporativas, cuyos servidores se encuentran alojados fuera del territorio de Ecuador (sin carácter limitativo, EEUU, Europa, entre otras) de manera que los datos personales estarían sujetos a transferencias internacionales. No obstante, dicha transferencia internacional de datos debe contar con todas las garantías de seguridad dado que los proveedores de las instituciones han de encontrarse adheridos a las cláusulas contractuales tipo, que dota a la transferencia internacional de los datos de las garantías de seguridad necesarias. Dicha transferencia internacional se sustentará de igual forma mediante el instrumento jurídico que establezca a futuro la Autoridad de Control de Protección de Datos de Ecuador

En relación con CEDIA: el/a titular puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y actualización, eliminación, oposición o, cuando legalmente proceda, portabilidad, mediante el envío a CEDIA de una solicitud en la dirección electrónica de contacto protecciondedatos@cedia.org.ec.

Finalmente, los titulares de datos personales tienen derecho a la consulta pública y gratuita del Registro Nacional de Protección de Datos Personales de CEDIA.

Las instituciones abajo firmantes se comprometen a dar a conocer esta cláusula a todos los titulares de datos personales involucrados en la ejecución de la relación contractual según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN. -

Las partes acuerdan que, durante el desarrollo del presente Convenio, no podrán divulgar la "Información Confidencial" derivada del presente convenio, incluyendo el PROYECTO I+D+i y su desarrollo, misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrá emplearse los términos "Confidencial", "Reservado", "SECRETO", etc. Asimismo, las partes se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.

VER 1.0	Información confidencial.	JLE-CN-2023-0272
---------	---------------------------	------------------



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.
Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

Las partes se comprometen a mantener confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, hasta un año después del término de la vigencia del mismo, a menos que existieran acuerdos adicionales por escrito que amplíen este plazo.

La información derivada de este Convenio o del PROYECTO I+D+i incluyendo su propuesta y desarrollo, no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de las partes. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con quince días de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento siempre que no se trate de datos personales, en cuyo caso se deberá estar a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Ninguna de las partes usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de productos o servicio, o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. Sin embargo, las partes acuerdan permitir la colocación de su logo institucional como aliado estratégico en los medios de difusión institucional.

DÉCIMA TERCERA: NATURALEZA Y EXENCIONES LABORALES Y FINANCIERAS. -

El presente convenio es de naturaleza estrictamente civil, no existe relación laboral alguna entre las partes y los términos del mismo deben interpretarse en un sentido literal, cuyo objeto revela claramente la intención de las partes, el personal docente o administrativo que intervenga en su cumplimiento, estará a cuenta y cargo de su empleador en la modalidad que a bien tuvieren, por lo tanto el presente convenio no tiene responsabilidad económica ni laboral, ni de obligaciones derivadas del Código del Trabajo, de la Ley de Seguridad Social y más leyes conexas y complementarias

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. -

14.1. Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

14.2. En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de domicilio de la UNIVERSIDAD, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. -

Las partes comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas; expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que le sean aplicables en razón de su naturaleza.

Leído el presente instrumento, las partes aceptan y ratifican en su contenido para ello lo suscriben en

VER 1.0	Información confidencial.	JLE-CN-2023-0272
---------	---------------------------	------------------



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.
Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

la ciudad de Cuenca y Riobamba en la fecha de la última firma electrónica suscrita en el instrumento.

Ing. Juan Pablo Carvallo V., Ph.D.
Director Ejecutivo, CEDIA

Ing. Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D.
Rector, UNACH

Firmas:		
Elaborado/Revisado		Área Legal
Responsable Ejecución Convenio		Área de Innovación y Transferencia Tecnológica

VER 1.0	Información confidencial.	JLE-CN-2023-0272
---------	---------------------------	------------------



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.
Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP